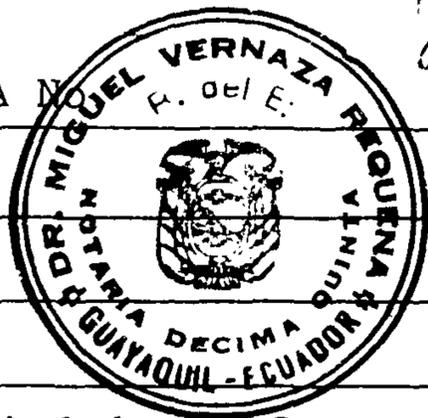




MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

21 Mayo 82

00.000



1 ESCRITURA NO

CONSTITUCION DE LA COM-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PANIA DENOMINADA AGRICOLA

LAS AVISPAS S.A.-----

CUANTIA:S/.500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta i

dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, No-

tario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, compare-

cen: el señor Gabriel Massuh Dumani, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

profesión Industrial; señor Amado Chonillo Plúa, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

soltero, de ocupación estudiante; Señor Vicente Egas

Carrasco, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltero, de ocupación estudiante; Antonio

Flores Ruíz, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Jacinta

Marcela Moncayo Bazurto, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación

estudiante. Todos mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fé, capaces

para obligarse i contratar, los mismos que comparecen a la

celebración de esta escritura pública de Constitución de

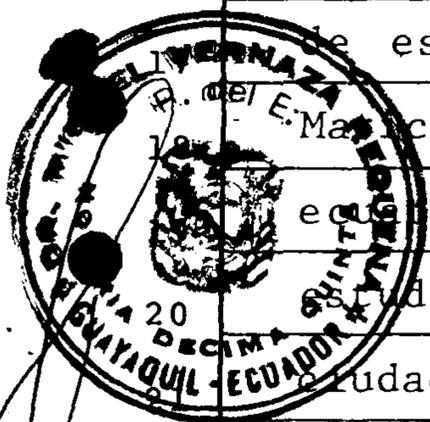
Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruídos y a la que proceden de una manera libre i

espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que

dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Protocolo

de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de



1 Compañía que celebramos al tenor de las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: intervinientes.- Comparecen al

3 otorgamiento de esta escritura pública por sus propios

4 derechos los señores Gabriel Massuh Dumani, Amado Chonillo

5 Plúa, Vicente Egas Carrasco, Antonio Flores Ruiz y Jacinta

6 Maricela Moncayo Bazurto, todos los comparecientes son

7 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

8 SEGUNDA: DEL CONTRATO: Los referidos comparecientes

9 manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir

10 una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo

11 efecto unimos nuestro capitales para emprender en

12 operaciones mercantiles, a fin de participar en las

13 utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La

14 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la

15 Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes

16 Estatutos Sociales. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA "LAS

17 AVISPAS S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre

18 de "AGRICOLA LAS AVISPAS S.A.." se constituye la presente

19 compañía. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su

20 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil- Ecuador.

21 Puede establecer agencias, sucursales o dependencias en

22 otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: ✓

23 OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es dedicarse a

24 desarrollar labores agrícolas de ciclo corto, la compra,

25 venta y exportación de productos agrícolas; importaciones de

26 insumos agrícolas; administración y explotación de predios

27 rurales destinados a la producción y demás actividades del

28 ramo agrícola. En fin ejecutar todos los actos y contratos y



1 participar en la constitución de otras sociedades que tengan

2 relación con su objeto. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO:- El ✓

3 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años

4 contados desde la inscripción del contrato en el Registro

5 Mercantil. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

6 social de la Compañía es de quinientos mil sucres dividido ✓

7 en quinientas acciones ordinarias, i nominativas de un valor

8 nominal de un mil sucres cada una. Los títulos de las

9 acciones deberán estar suscritas por el Presidente y el

10 Gerente. La acción es indivisibles y dá derecho a un voto en

11 proporción al valor pagado. En caso de pérdida o destrucción

12 del título se conferirá nuevo título previo al cumplimiento

13 de las disposiciones legales. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA

14 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General se reunirá

15 ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la

16 finalización del ejercicio económico, para considerar los

puntos especificados en los numerales segundos, tercero y

17 del artículo doscientos setenta i tres de la Ley de

18 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

19 de la Compañía, de acuerdo a la convocatoria y extraordinariamente

20 cualquier epoca del año para tratar los puntos objeto de

21 la convocatoria. Las Juntas Generales de Accionistas, tanto

22 ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el

23 Presidente o el Gerente, para que pueda considerar y acordar

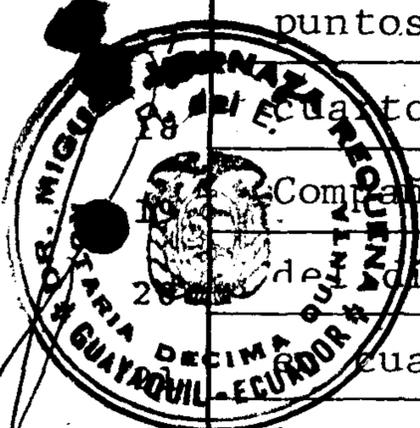
24 válidamente en primera convocatoria, el aumento o

25 disminución del capital social, la transformación, fusión o

26 disolución de la compañía, y, en general cualquier

27 modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la

28



1 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará

2 la representación de la tercera parte del capital pagado, y

3 de no haber quorum en esta convocatoria, se procederá de

4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La

5 Junta General será convocada cumpliendo con la forma y

6 requisitos que se determinan en el artículo doscientos

7 setenta i ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:- DE

8 LAS JUNTAS UNIVERSALES- No obstante lo dispuesto en los

9 artículos anteriores, la Junta General se entenderá

10 convocada y quedará válidamente constituida en los casos

11 previstos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

12 Compañías. ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM DECISORIO.- Toda

13 resolución de la Junta General se tomará de conformidad con

14 lo dispuesto en el artículos doscientos ochenta i tres de la

15 Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

16 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General estará

17 presidida por el Presidente, y en caso de que éste no

18 concorra, por uno cualquiera de los accionistas presentes,

19 elegido en el mismo acto. De Secretario actuará el Gerente, y

20 de no concurrir se elegirá un secretario ad- hoc, socio o

21 no. De cada sesión se levantará un acta. Las actas se

22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán

23 ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas

24 una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta

25 General nombrar y remover al Presidente, a los Gerentes, y a

26 un Comisario, así como señalar sus remuneraciones; tendrá,

27 además, las atribuciones y deberes señalados en la Ley de

28 Compañías, no se requiere autorización de Junta General para



60-004

1 compra y/o venta de bienes inmuebles, permuta, hipotecas y

2 en general limitación de dominio a tales bienes. ARTICULO

3 DECIMO: DE LA ADMINISTRACION. La administración de la

4 sociedad la ejercerán el Presidente y dos Gerentes quienes

5 actuarán en calidad de administradores con las facultades

6 determinadas en estos estatutos y en la Ley. ARTICULO DECIMO

7 PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El presidente, socio o no, durará

8 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

9 indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva será

10 subrogado por los Gerentes quienes en este caso deberán

11 actuar conjuntamente. Son atribuciones del Presidente: a)

12 Convocar las Juntas Generales y actuar como Presidente de

13 las mismas; b) Suscribir los títulos de las acciones y actas

14 de Juntas Generales; c) Llevar los libros de Actas y los que

15 exige la Ley de Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a

16 los funcionarios y empleados, así como determinar sus

17 funciones; e) Asumir funciones de liquidador, de

18 conformidad a los Estatutos; f) Obligar a la Compañía; g)

19 Representar a la Compañía tanto judicial como

20 extrajudicialmente; h) Comprar, vender y permutar inmuebles,

21 de ellos en hipoteca, y en general gravarlos sin autorización

22 de la Junta General; i) Suscribir y aceptar letras de cambio,

23 pagarés a la orden y en general suscribir cualquier

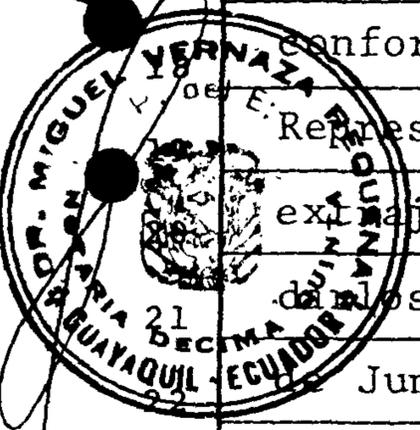
24 documentos de crédito j) Tendrán, en general, las

25 atribuciones y deberes que la Ley de Compañías' señala para

26 los administradores, y que por este contrato no se hubieren

27 señalado para otro administrador. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

28 DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, socios o no, durarán cinco



Handwritten signature or initials.

1 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

2 indefinidamente. Son atribuciones y deberes de los Gerentes;

3 a) Los señalados en este contrato; b) En caso de reemplazar

4 al Presidente, tendrá las atribuciones y deberes señalados

5 en el artículo anterior, pero deberán actuar en forma

6 conjunta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION

7 LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto

8 judicial como extrajudicial, la tiene el Presidente.

9 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:- El Comisario,

10 socio o no durará un año en sus funciones, pudiendo ser

11 reelegido indefinidamente. En caso de falta definitiva por

12 fallecimiento, excusa o cualquier causa el Presidente o uno

13 de los Gerente convocará a Junta General de Accionista en el

14 plazo de quince días contados desde la fecha de la falta,

15 para que haga la designación correspondiente. Son

16 obligaciones del Comisario las señaladas en la Ley de

17 Compañías, y además las que determinare la Junta General de

18 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL BALANCE. El

19 Presidente y /o Gerentes en el plazo máximo de tres meses

20 contados desde el treinta i uno de Diciembre de cada año,

21 fecha en que se fija el cierre del ejercicio económico anual

22 realizará el balance general y el Estado de la Cuenta de

23 Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de

24 beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y

25 situación de la compañía, documentos que deberán estar a

26 disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley.

27 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:

28 Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los



MIGUEL VERNAZA

ario Décimo Quinto

GUAYÁQUIL

00 00

1 accionistas en proporción al valor pagado de sus

2 correspondientes acciones. Previo el reparto de las

3 utilidades se deducirá de ellas el mínimo porcentaje

4 establecido por la Ley para formar el fondo de reserva

5 legal, hasta que éste alcance el mínimo exigido por la

6 Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-

7 Además de los casos determinados por la Ley, la Compañía

8 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración

9 determinado en estos Estatutos, cuando los accionistas

10 voluntariamente lo acordasen en Junta General. En caso de

11 que la compañía fuere a emitir obligaciones, requerirá el

12 consentimiento de la Superintendencia de Compañías. ARTICULO

13 DECIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para el caso de que la

14 Compañía tenga que disolverse y siempre que no hubiere

15 oposición de parte de algún accionista, asumirán las

16 funciones de liquidadores el Presidente y uno de los

17 Gerentes. De haber oposición a ello la Junta General elegirá

18 uno o más liquidadores y si resultare empatada la

19 designación la efectuará la Superintendencia de Compañías.

20 CLAUDIA LA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El

21 capital y monto de su valor pagado está integrado de la

22 siguiente manera: el señor Gabriel Massuh Dumani ha suscrito

23 cuatrocientos noventa i seis acciones ordinarias y

24 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

25 numerario el veinticinco por ciento de cada una de las

26 acciones suscritas; el señor Amado Chonillo Plúa ha suscrito

27 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha

28 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción



1 suscrita; el señor Vicente Egas Carrasco ha suscrito una

2 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha

3 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción

4 suscrita; el señor Antonio Flores Ruiz ha suscrito una

5 acción de un mil sucres y ha pagado en numerario el

6 veinticinco por ciento de la acción suscrita; y la señorita

7 Jacinta Maricela Moncayo Bazurto ha suscrito una acción

8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en

9 numerario el veinticinco por ciento de la acción suscrita.

10 La parte no pagada se deberá cancelar en el plazo de un año,

11 en numerario contado desde la inscripción de esta escritura

12 en el Registro Mercantil. DECLARACIONES: Los contratantes

13 declaramos que no hacemos reserva en provecho alguno de

14 premio, corretaje o beneficio particular tomado del capital

15 social o representado en acciones y obligaciones en

16 beneficio de los otorgantes y autorizamos al señor Amado

17 Chonillo Plúa para que realice toda la gestión para obtener

18 la legal constitución de esta compañía hasta su inscripción

19 en el Registro Mercantil; que comparecemos a suscribir esta

20 escritura todos los accionistas, dando nuestro

21 consentimiento a los actos constitutivos de esta compañía, y

22 dejando constancia que conocemos las disposiciones legales

23 relativas a la Ley de Compañías, citados en estos Estatutos.

24 Inserte usted señor Notario, como parte integrante de esta

25 escritura el certificado de integración de capital otorgado

26 por el Banco Filanbanco. Agregue usted señor Notario, las

27 demás cláusulas de estilo para la validez de este

28 instrumento. (firma ilegible) Nieves A. Sotomayor S.



FILANBANCO

00 000

Guayaquil, Abril 27 de 1.982

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

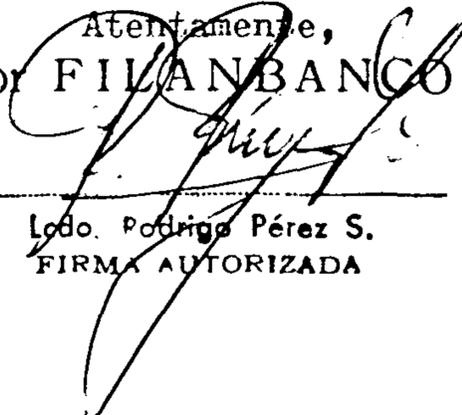
GABRIEL MASSUH DUMANI	S/ 124.000,00
AMADO CHONILLO PLUAS	250,00
VICENTE EGAS CARRASCO	250,00
ANTONIO FLORES RUIZ	250,00
MARICELA MONCAYO BASURTO	250,00
TOTAL	<u>S/ 125.000,00</u>

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA LAS AVISPAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
 por **FILANBANCO**

 Ldo. Rodrigo Pérez S.
 FIRMA AUTORIZADA

arf.

125.000,00

FILANBANCO



096007

REPUBLICA DEL ECUADOR

00-00146/2
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Massuh	Domani	José Gabriel	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090 2255389	008752		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Malecón 1401		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		30 ABR 1982 Guayaquil 29 de Abril de 1982	

Revisado por

[Signature]
Fanny Zúñiga

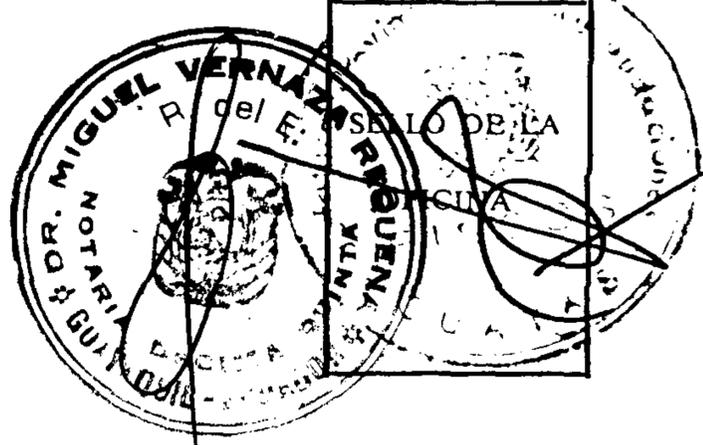
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. C. Macario Delgado
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191853

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHONILLO	PLUA	AMADO BENJAMIN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
130157580-7	350602		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	MALECON 1401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		26 ABR 1982 Guayaquil a 22 de abril de 1982	



Revisado por

ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Macarena Delgado
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 289600

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

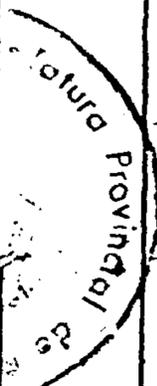
8775-000

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



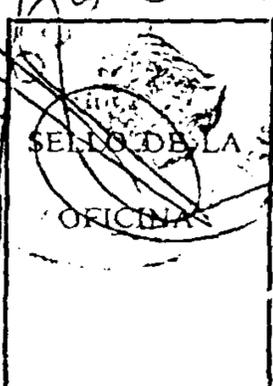
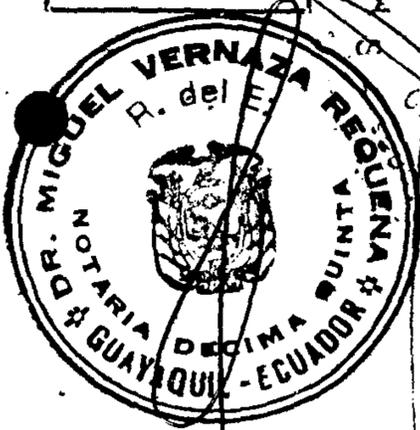
Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
EGAS		CARRASCO		VICENTE	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
09-06820154		161633		Nacionalidad	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº		Nacionalidad	
GUAYAQUIL		MALECON 1401		ECUATORIANA	
Motivo de la solicitud					
COSNTOTUCION DE COMPAÑIA 25 ABR 1982					
<p><i>[Signature]</i> Guayaquil, 22 abril 82</p> <p>..... a de de 19 ..</p> <p>..... Firma del solicitante Fecha de presentación</p>					

Revisado por
[Signature]
ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Ing. Com. *[Signature]* Maestro Delgado
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

229505

REPUBLICA DEL ECUADOR

176
2 Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Moncayo</i>	<i>Bazurto</i>	<i>Jacinta Maricela</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>130376339-4</i>	<i>134917</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>Malecón 1401</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
<i>30 ABR 1982</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guayaquil 29 de Abril de 1982</i>	

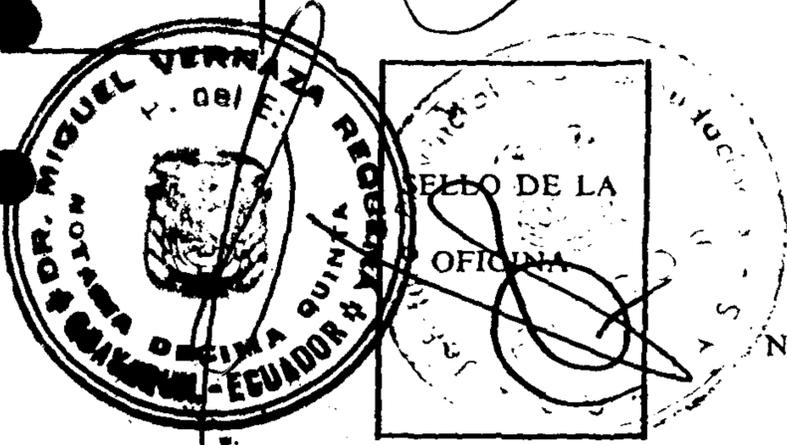
Revisado por
[Signature]

30/04/1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Jefe de Recaudaciones Delegado



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

204
5

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FLORES	RUIZ	JOSE ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0781940-3	350628		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GAUAYQUIL	MALECON 1401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
<p><i>[Signature]</i> Guayaquil, 22 abril 82</p> <p>Firma del solicitante a de de 19 ..</p> <p>Fecha de presentación</p>			

26 ABR 1982

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ANGELA MARTINEZ ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SELO DE LA OFICINA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Ing. Com. *[Signature]* Maestro Delgado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MIGUEL VERNAZA

Notario Décimo Quinto

GUAYAQUIL

01 01

1 Abogada, Registro número un mil trescientos cincuenta i
2 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
3 PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no adeudar al
4 fisco, certificado de Integración de capital. Leída que fue
5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
6 voz, a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus
7 partes, se afirman, se ratifican, i firman conmigo en unidad
8 de acto. DOY FE.--

9
10
11
12 GABRIEL MASSUH DUMANI

13 C.C. 0902255389

14 C.T. 008752

15 C. VOTACION 16-464 SN

16
17
18 AMADO CHONILLO PLUA

19 C.C. 1301575807

20 C.T. 350602

21 C. VOTACION 9-269 SN

22
23
24 VICENTE EGAS CARRASCO

25 C.C. 0906820154

26 C.T. 161633

27 C. VOTACION 20-088 AL

28

1
2 *Antonio Flores Ruiz*
ANTONIO FLORES RUIZ

3 C.C. 0907819403

4 C.T. 350628

5 C. VOTACION *era menor de edad en el ultimo*
supragio.

6
7 *Maricela Moncayo B*
8 JACINTA MARICELA MONCAYO BAZURTO

9 C.C. 1303753394

10 C.T. 134917

11 C. VOTACION *era menor de edad en el ultimo*
supragio.

12
13
14 Ante mi *[Signature]*

15 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

16 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

17 SE OTORGO ATE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES-
18 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL
19 MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.



25 *[Signature]*
26 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

27 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

28 DOY FE: De que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "Agrícola Las Avispas S.A.", con la siguiente modificación constante en el Artículo Primero: En el Artículo Quinto, segundo párrafo, suprimase el



65.013

7

1 adverbio " un ", a fin de que se lea " La acción es indivisible
 2 y dá derecho a voto en proporción al valor pagado "; de la Reso
 3 lución No. IG-CA-82-0761, dictada por el Intendente de Compañías
 4 el 21 de Mayo del presente año, por la que le dá su aprobación.-
 5 Guayaquil, Mayo Veinticinco de mil novecientos ochenta y Dos.-

[Firma]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUEÑA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

11 **Certifico:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
 12 IG-CA-82-0761, dictada el 21 de Mayo de 1.982, por el señor Intendente
 13 de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma -
 14 que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "AGRICOLA LAS
 15 AVISPAS S.A.", de fojas 18.667 a 18.684, número 4.018 del Registro Mer
 16 cantil y anotada bajo el número 10.382 del Repertorio.- Guayaquil, -
 17 treinta i uno de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador
 18 Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es
 22 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
 23 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbl
 24 ca, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -
 25 1.975.- Guayaquil, treinta i uno de Mayo de mil novecientos ochenta i
 26 dos.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00-022

SC -DA -SG82

2970

Guayaquil, junio 7 de 1982

Señor
GERENTE DE FILANBANCO,
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "AGRICOLA LAS AVISPAS S.A."



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

nsv/.